



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°222-2024-MDI/GAyF/G

Independencia, 29 de octubre del 2024

VISTO, el Expediente Administrativo N°197635-7-2024 de fecha 01 de octubre del 2024, presentado por el administrado Julio César Huamán Baylón, Informe Administrativo N°418-2024-MDI-GDUyR-SGHUyC/AL, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por el área Legal de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, Informe N°962-2024-MDI/GAyF-SGT, de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N°2144-2024-MDI/GPyP/SGP, de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 2 del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, establece "Las Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector";

Que, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA en su Artículo 50°: - Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, mediante Expediente Administrativo N°197635-7-2024, presentado por el administrado Julio César Huamán Baylón, solicita a la entidad la devolución de dinero por los pagos realizados por la visación de plano de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA;

Que, con Informe Administrativo N°418-2024-MDI-GDUyR-SGHUyC/AL, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por el área Legal de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, quien informa que el ciudadano Julio César Huamán Baylón, solicita convalidación de pagos realizados para el trámite de visación de plano, al cual no puede acceder, y menciona que un trámite no realizado no puede ser pagado y mucho menos quedarse con su dinero, por lo que se requiere que dichos pagos pasen al trámite signado con el expediente N°197635;

Que, a fin de atender lo peticionado por el recurrente se remite el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para que de acuerdo a sus legales atribuciones determine si es factible o no la convalidación de pago conforme a lo solicitado por el recurrente;

Que, mediante Informe N°889-2024-MDI/GAyF-SGT, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Sub Gerente de Tesorería informa que no procede convalidación de pago, teniendo en cuenta que son distintas las descripciones y montos diferentes; por lo que, el administrado debe solicitar la devolución de dinero adjuntando los recibos originales, con copia de DNI, siendo este un trámite administrativo de la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°222-2024-MDI/GAyF/G

Que, mediante Informe N°962-2024-MDI/GAyF-SGT, de fecha 21 de octubre del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, informa la procedencia de la devolución de dinero teniendo como medio probatorio el recibo original N°00008572024 con fecha 11/01/2024 que se encuentra en el folio N°17 y 42, por el importe de S/ 215.90. Depósito que corresponde a la fuente de financiamiento IMPUESTOS MUNICIPALES rubro 09/TIPO DE RECURSO 07;

Que, por lo tanto, se solicita la emisión de la Resolución Administrativa con la finalidad de proceder con la devolución de dinero según la R.D. N°003-2024-EF/52.01, aprueba la Directiva N°002-2024-EF/52.06;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto a su vez otorga la certificación presupuestal a través del Informe N°2144-2024-MDI/GPyP/SGP, con fecha 24 de octubre del 2024, con la finalidad de dar atención a la devolución de pago realizado con recibo de caja N°8572024 a favor del Sr. HUAMAN BAYLON JULIO CESAR, de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación de crédito presupuestario N°	04809
Monto:	S/ 215.90
Meta:	0036
Rubro:	09-Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gastos:	2.3

Que, para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error. Este error puede ser de hecho o de derecho y como consecuencia de ello, el deudor tiene el derecho a la devolución del monto pagado indebidamente. Este pago es realizado sin causa alguna que lo legitime;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° del tercer párrafo, refiere: **“LAS GERENCIAS RESUELVEN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO A TRAVES DE RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS”**;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI y el Art. 82°, literal t) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, concordante con el Art. 85°, numeral 85.3 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con la visa de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la DEVOLUCIÓN de S/ 215.90 (Dos cientos Quince con 90/100 soles) a favor del administrado HUAMAN BAYLON JULIO CESAR, ya que el rubro de pago no corresponde según su levantamiento de observaciones y conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución=====

 **CODIGO TRAMITE**
197635-11

<http://igladm.muni.pe/repo.php?l=5044056p=43013>

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°222-2024-MDI/GAyF/G

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Independencia proseguir con el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 3° NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo al interesado para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4° ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FdMPRI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

LIC. ADRIANA FLORES DE MARIA PADILLA ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 CODIGO TRAMITE
197635-11
<http://siga.mdi.muni.pe/rep:php?u=504463&p=43013>